39C823201901632

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por MOLINA CAMACHO Maria Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2019 19:55:39 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Huacho, 04 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 001632-2019-CG/GRLP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
RECIBIDO
TRAMITE DOCUMENTARIO
09 DIC. 2019
N° Registro: 6765
Folios: 7 Hora 8:36 Firma

CARGO

Señor:
Reynaldo Primitivo Alcoser Medina
Alcalde
Municipalidad Provincial De Oyón
Plaza De Armas N° 102
Lima/Oyón/Oyón

Asunto: Remisión de Informe de Orientación de Oficio n° 5709-2019-CG/GRLP-SOO.

Referencia: a) Artículo 8° de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria general de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, la revisión de la información y documentación vinculada a la asignación y ejecución del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Oyón, que debe ser destinado a favor de las personas con discapacidad, comunicamos que se han identificado (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n° 5709-2019-CG/GRLP-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón, el plan de acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente habil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Documento firmado digitalmente
María Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control de Lima Provincias(e)
Contraloría General de la República

(MMC/kct)

Nro. Emisión: 04165 (C823 - 2019) Elab:(U10070 - C823)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la Republica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccion web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 5709 -2019-CG/GRLP-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA

"ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 02 DE ENERO DE 2019 AL 03 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

HUACHO, 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 5709 -2019-CG/GRLP-SOO

"ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV.	CONCLUSIÓN	8
V.	RECOMENDACIÓN	9
	APÉNDICES	10

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 5709 -2019-CG/GRLP-SOO

"ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C823-2019-178, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Asimismo, el presente informe, está asociado al cumplimiento del Objetivo n.° 10 de Desarrollo Sostenible – ODS 10, respecto a: "Reducción de las Desigualdades", cuya meta 10.2 está referido a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su discapacidad u otra condición.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la información remitida por la Municipalidad Provincial de Oyón – en adelante, la Entidad-, respecto a la "Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad", se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el último párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **La Entidad no vendría utilizando el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, que equivale a S/ 126,101.76[1], a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de las personas con discapacidad, afectado el cumplimiento de los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.**

   a) Condición:

   El primer párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley n.° 30879 –, establece que ***los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad***.

[1] Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM

En ese sentido, mediante los Oficios n.°S 001049-2019-CG/GRLP[2], 001211-2019-CG/GRLP[3] y 001354-2019-CG/GRLP[4] esta Gerencia requirió reiterativamente a la Entidad, informar documentadamente sobre el cumplimento de la normativa presupuestal antes señalada, siendo atendidos a través del Oficio n.° 687-2019-GDEIS/ALC/MPO de fecha 25 de octubre de 2019, remitido por el Alcalde, de cuyo contenido y anexos, así como la verificación en el portal web de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF[5], se evidenció lo siguiente:

Se determinó que el 0,5% del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón en el año 2019, según el Presupuesto Institucional de Apertura - **PIA** equivale a **S/. 69,533.25** y según el Presupuesto Institucional Modificado - **PIM** equivale a **S/. 126,101.76** (**ver Cuadro n.° 01**); en ese sentido, y según lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Entidad está en la obligación de destinar dicho monto para el cumplimiento de los fines establecidos en el primer párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley n.° 30879.

Cuadro n.° 01
CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Detalle	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2019		Presupuesto que debió asignarse	
	S/	%	S/	%
Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	13,906,649	100	69,533.25	0,5
Presupuesto Institucional Modificado - PIM	25,220,352	100	126,101.76	0,5

Fuente: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx
Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante el Informe n.° 520-2019-MEHH-UEI-GDUR/MPO de 24 de octubre de 2019, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, lo siguiente: *"(...) Cumplo con informar que en el presente año 2019 se está ejecutando el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS Y CERCO PERIMETRICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL" contando con una certificación presupuestal por el monto de S/ 77,625.35 (Setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 35/100 soles)(...)"*, adjuntando la ficha técnica con su debida descripción y Certificación de Crédito Presupuestario (Nota n.° 0000000409 de fecha 10 de julio de 2019).

Ahora bien, de la información de la página web del Portal de Transparencia Económica del MEF, consultado al 03 de diciembre de 2019 se advierte que, la entidad para el periodo 2019 asignó presupuesto en la Categoría Presupuestal: "ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS" – Meta 00002-301383 "Mantenimiento de Infraestructura Construida" un monto equivalente a S/ 77,625 para la "COSNTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL", proyecto que se encontraría relacionado **específicamente y prioritariamente** en beneficio de la población con discapacidad; sin embargo, es importante señalar que la Entidad no informó respecto a la ejecución y culminación del referido proyecto, teniéndose únicamente la información contenida en su Ficha Técnica, donde se observa

[2] Recibido por la Entidad en fecha 09 de octubre de 2019 (Registro n.° 5559)
[3] Reiterativo recibido por la Entidad en fecha 22 de octubre de 2019. (Registro n.° 5796)
[4] Segundo reiterativo recibido por la Entidad en fecha 06 de noviembre de 2019. (Registro n.° 6078)
[5] Consulta del 03 de diciembre de 2019: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

como inicio de la obra el 13 de agosto de 2019 y como fecha de fin de obra el 12 de setiembre de 2019; sin embargo, de la consulta al Portal de Transparencia Económica del MEF, se observa que la ejecución del referido proyecto está en cero (0), situación que permite inferir que no se vendría ejecutando, conforme se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 01
Impresión de Pantalla- Proyectos programadas por la Municipalidad Provincial de Oyón - Periodo 2019

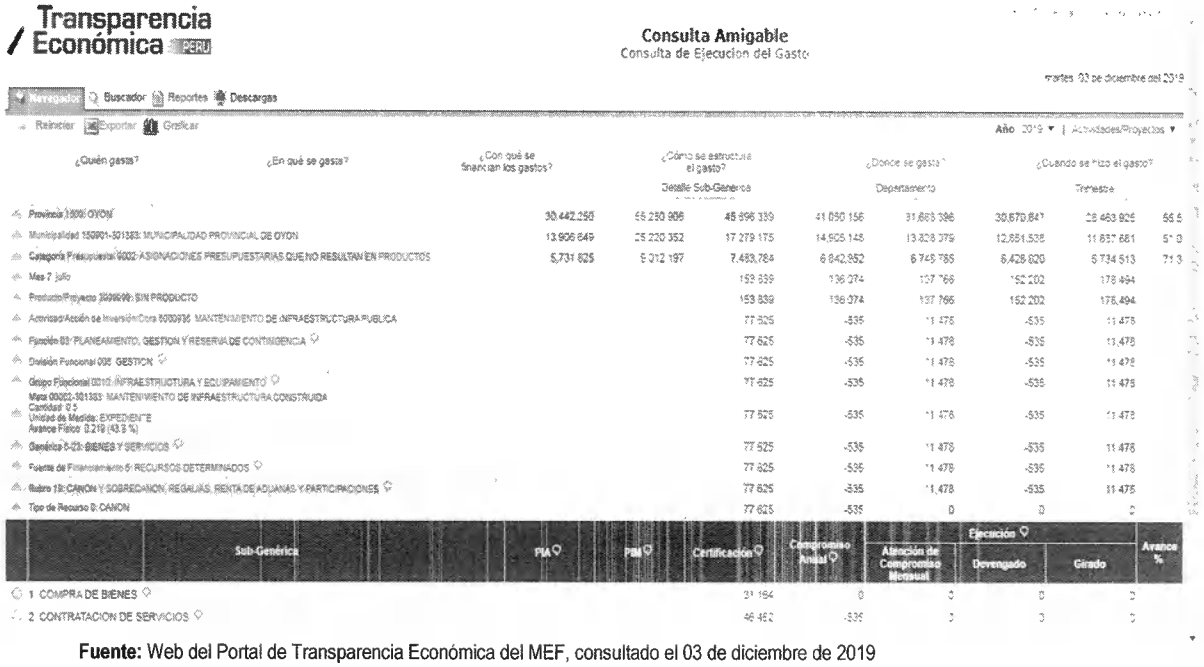

Fuente: Web del Portal de Transparencia Económica del MEF, consultado el 03 de diciembre de 2019

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad no vendría utilizando el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, equivalente a S/. 126,101.76[6], a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de los que presenten algún tipo de discapacidad.

b) Criterio:

- Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018.

Trigésima Octava Disposición Complementaria Final:

"Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. (…)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[6] Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM

- Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

  "Artículo 16. Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones

  16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción. (...)".

- Reglamento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP del 07 de abril de 2014.

  Artículo 13.- Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades
  "(...)
  13.2 Los Gobiernos Locales desarrollan y ejecutan acciones tendientes a la adecuación progresiva del diseño urbano y arquitectónico de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos de accesibilidad.
  13.3 Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad".

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita genera el riesgo de no lograr ejecutar los recursos disponibles según el presupuesto institucional 2019, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente a las personas que presenten algún tipo de discapacidad, generando que no se cumpla con los objetivos y políticas de Estado en beneficio de la población con discapacidad de la jurisdicción de la provincia de Oyón, que, según el censo nacional 2017[7], asciende a 1 780 personas.

2. La Entidad no viene ejecutando los S/. 126,101.76[8] que corresponde al 0,5% de su presupuesto institucional 2019, destinado para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), generando el riesgo de que no se cumpla con los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.

a) Condición:

En el segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley n.º 30879, establece que, ***los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.***

En ese sentido, mediante los Oficios n.°[S] 001049-2019-CG/GRLP, 001211-2019-CG/GRLP y 001354-2019-CG/GRLP esta Gerencia requirió reiterativamente a la Entidad, informar documentadamente sobre el cumplimento de la normativa presupuestal antes señalada, siendo atendidos a través del Oficio n.° 687-2019-GDEIS/ALC/MPO de fecha 25 de octubre

[7] http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/

[8] Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM

de 2019, remitido por el Alcalde de la entidad; de cuyo contenido y anexos, así como de la verificación en el portal web de trasparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se evidenció lo siguiente:

Se determinó que el 0,5% del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón en el año 2019, según el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA equivale a **S/. 69,533.25** y según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM equivale a **S/. 126,101.76** (**ver Cuadro n.° 02**); en ese sentido, y según lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Entidad está en la obligación de destinar dicho monto para el cumplimiento de los fines establecidos en el segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley n.° 30879.

Cuadro N.° 02
CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OFICINA DE OMAPED

Detalle	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2019		Presupuesto que debió asignarse	
	S/	%	S/	%
Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	13,906,649	100	69,533.25	0,5
Presupuesto Institucional Modificado - PIM	25,220,352	100	126,101.76	0,5

Fuente: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx
Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante el Informes n.°s 535-2019-AGPD-GPPS/MPO de 15 de octubre de 2019 y 597-2019-AGPD-GPPS/MPO de 23 de octubre de 2019, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de la Entidad, informa a la Encargada de la División de Demuna y OMAPED y al Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Entidad, respectivamente, que a través del Informe n.° 304-2019-GPP/MPO de 03 de mayo de 2019, se dio cuenta de la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 139,066.99, para el cumplimiento de los fines establecidos en Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley n.° 30879, señalando además lo siguiente: "*(...) Lo cual solicito que se elabore un plan de trabajo del Programa de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED, para la ejecución de gastos*"; esto último, permite inferir que al 23 de octubre de 2019 la Entidad no vendría ejecutando dicho presupuesto destinado a la temática Discapacidad.

Asimismo, de la información de la página web del Portal de Transparencia Económica del MEF consultado al 03 de diciembre de 2019, se advierte que la entidad para el periodo 2019 ha determinado para la Categoría Presupuestal 0129: PREVISIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, vinculada a la OMAPED, una asignación presupuestal de S/ 10,000; monto distinto a lo informado por el Alcalde de la Entidad, conforme se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Imagen N.° 02
Impresión de Pantalla – Categorías Presupuestales vinculadas a la OMAPED

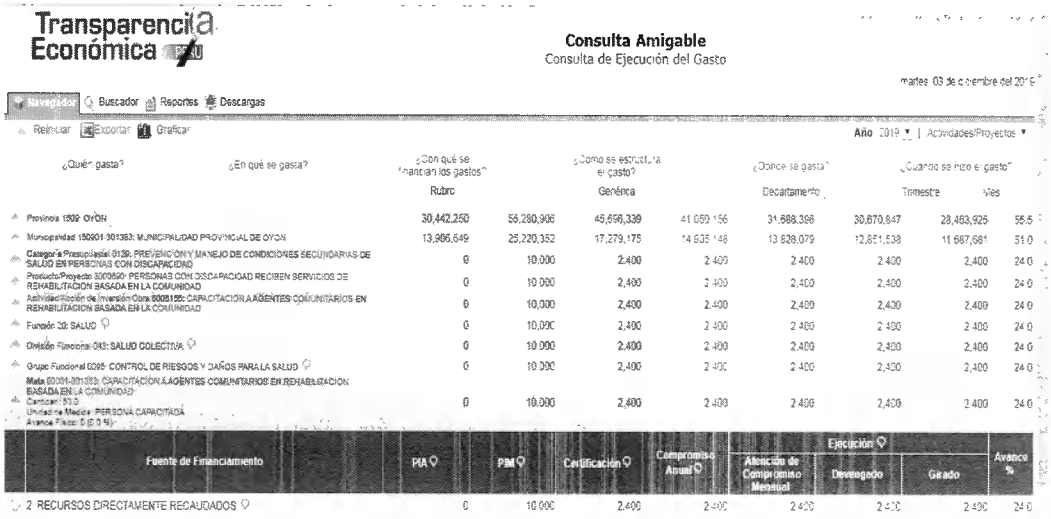

Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

martes 03 de diciembre del 2019

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año 2019 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta? / ¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?	¿Como se estructura el gasto?		¿Donde se gasta?	¿Cuando se hizo el gasto?		
	Rubro	Genérica		Departamento	Trimestre	Mes	
Provincia 1809: OYON	30,442,250	55,280,908	45,656,339	41,089,156	31,888,398	30,670,847	28,463,925	55.5
Municipalidad 150901 301353: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	13,906,649	25,220,352	17,279,175	14,935,148	13,828,079	12,851,538	11,687,681	51.0
Categoría Presupuestal 0139: PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0	10,000	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	24.0
Producto/Proyecto 3000950: PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN SERVICIOS DE REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD	0	10,000	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	24.0
Actividad/Acción de Inversión/Obra 5000155: CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS EN REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD	0	10,000	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	24.0
Función 23: SALUD	0	10,000	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	24.0
División Funcional 043: SALUD COLECTIVA	0	10,000	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	24.0
Grupo Funcional 0295: CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	0	10,000	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	24.0
Meta 0001-301353: CAPACITACION A AGENTES COMUNITARIOS EN REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD Cantidad: 10.0 Unidad de Medida: PERSONA CAPACITADA Avance Físico: 0 (0.0 %)	0	10,000	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	24.0

Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	10,000	2,400	2,400	2,400	2,400	2,400	24.0

Fuente: Web del Portal de Transparencia Económica del MEF, consultado el 27 de noviembre de 2019

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad no vendría utilizando la totalidad del 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción; toda vez que, al 03 de diciembre de 2019 y según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM correspondería asignar a favor de la OMAPED el monto de S/. 126,101.76.

b) Criterio:

- Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018.

  Trigésima Octava Disposición Complementaria Final:

  "(…)
  Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. (…)".

- Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

  "Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)
  70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita genera el riesgo de no lograr ejecutar los recursos disponibles según el presupuesto institucional 2019 y, por ende, limitar el financiamiento de los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley debe realizar la oficina de OMPED a favor de la población con discapacidad.

3. La Entidad no informó al Congreso de la República ni remitió copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre cumplimiento de la utilización obligatoria del porcentaje establecido a favor de las poblaciones con discapacidad, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 que ascendió a S/ 227,182.12[9].

a) Condición:

Según lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018, Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Es así que, a fin de verificar el cumplimiento de la norma presupuestal antes señalada, mediante Oficio n.° 001049-2019-CG/GRLP y, de manera reiterativa, mediante los Oficios n.°[S] 001211-2019-CG/GRLP y 001354-2019-CG/GRLP esta Gerencia requirió a la Entidad, el Cargo de los documentos que acrediten el cumplimiento de haber informado en el año 2018, por escrito a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, y cargo de los documentos con los que se remitió copia de los mismos al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre lo dispuesto en el DÉCIMA CUARTA Disposición Complementaria de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Sobre el particular, mediante el Oficio n.° 687-2019-GDEIS/ALC/MPO de fecha 25 de octubre de 2019, recibido en fecha 21 de noviembre de 2019, el Alcalde la Entidad informó lo siguiente: *"(...) Con respecto a los documentos que acrediten el cumplimiento de haber informado, los años 2017 y 2018, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República con copia al Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), respecto a los años señalados, no obran en Archivo General (...)".*

Asimismo, la sub directora de fiscalización y el director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad, informó lo siguiente: *"(...) 2.3.1 Informar si el Gobierno Regional de Lima y los gobiernos locales de la región Lima, cumplieron con remitir copia del informe anual sobre cumplimiento de lo establecido en las leyes de presupuesto a favor de la población con discapacidad. Debemos señalar que las mencionadas entidades no remitieron copia del informe a que están obligados por ley, no obstante que desde la Dirección de Fiscalización y Sanciones se les solicitó su remisión a través de los oficios múltiples n.° 20 y 22-2018-CONADIS/DFS; y hasta la fecha de emisión de este documento no hemos obtenido respuesta alguna, por lo cual venimos evaluado recomendar a la*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[9] Según Presupuesto Institucional Modificado 2018, Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF, realizado el 02 de diciembre de 2019

Sub Dirección de Infracciones y Sanciones el inicio de procedimientos administrativos sancionadores (PAS) (...)".

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad hasta la fecha no ha cumplido con informar al Congreso de la República ni remitir copia de dicho informe al CONADIS, sobre la utilización de los recursos del presupuesto del periodo 2018, a favor de las poblaciones con discapacidad.

b) Criterio:

- Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017.
  Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30693, se estableció:

  "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Ley n.° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

  Artículo 81. Infracciones

  (...)

  81.2 Se consideran infracciones leves:

  (...)

  e) El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta."

c) Consecuencia:

El incumplimiento a lo establecido en las leyes presupuestales, pone en riesgo la transparencia a favor del correcto uso de los recursos asignados exclusivamente para las poblaciones con discapacidad. Asimismo, implicaría una responsabilidad administrativa, pasible de sanción a través de Procedimiento Administrativo Sancionador del CONADIS por el retraso en la comunicación de la información solicitada.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información recabada por esta Gerencia, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Oyón.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad", en la Municipalidad Provincial de Oyón se han

advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el último párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018, para la atención a las personas con discapacidad de dicha jurisdicción, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de atención a las personas con discapacidad de la jurisdicción.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huacho, 04 de diciembre de 2019.

Julio Ojeda Cárdenas
Jefe de Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

María Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control de Lima
Provincias (e)

APÉNDICE N.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **La Entidad no vendría utilizando el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, que equivale a S/ 126,101.76, a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de las personas con discapacidad, afectado el cumplimiento de los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.**

N°	Documento
1	Reporte de Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2019&ap=ActProy
4	Informe n.° 520-2019-MEHH-UEI-GDUR/MP y anexos; emitido por el Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad.
5	Oficio n.° 687-2019-GDEIS/ALC/MPO; emitidos por el Alcalde de la Entidad.

2. **La Entidad no viene ejecutando los S/. 126,101.76 que corresponde al 0,5% de su presupuesto institucional 2019, destinado para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), generando el riesgo de que no se cumpla con los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.**

N°	Documento
1	Reporte de Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2019&ap=ActProy
2	Informe n.° 597-2019-AGPD-GPPS/MPO de 23 de octubre de 2019, emitido por el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de la Entidad.
	Informes n.°s 535-2019-AGPD-GPPS/MPO de 15 de octubre de 2019 emitido por el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de la Entidad.
3	Oficio n.° 687-2019-GDEIS/ALC/MPO; emitidos por el Alcalde de la Entidad.

3. **La Entidad no informó al Congreso de la República ni remitió copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre cumplimiento de la utilización obligatoria del porcentaje establecido a favor de las poblaciones con discapacidad, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 que ascendió a S/ 227,182.12.**

N°	Documento
1	Informe n.° 45-2019-CONADIS/DFS de 07 de octubre de 2019, emitido por la sub directora de fiscalización y el director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad.
2	Oficio n.° 687-2019-GDEIS/ALC/MPO; emitidos por el Alcalde de la Entidad.